

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 1.º de Marzo.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 33.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con objeto de facilitar á los súbditos austriacos y húngaros el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 17 de Noviembre de 1852 y en la Real orden de 18 de Diciembre de 1902, el Consulado de aquella Nación en Madrid (calle de Claudio Coello, número 56, primero), aconseja á los referidos súbditos que habiten en las provincias de Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo ó Valladolid, se inscriban en la matrícula consular, presentando á este objeto los documentos de identidad que posean.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los interesados cumplan lo anteriormente dispuesto.

Palencia 1.º de Marzo de 1904.

El Gobernador interino,
José Massa.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

ANUNCIOS.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, para

ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se otorgará por concurso entre el Profesorado de Estudios de Comercio, la subvención correspondiente al año académico de 1904 á 1905, de 3 000 pesetas, acumulada al haber del Catedrático, para ampliar estudios en el extranjero.

Se percibirá dicha suma por mensualidades, desde el 1.º de Octubre del año actual á 30 de Septiembre de 1905, mediante justificación de residencia, por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los concursantes elegirán la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, consignando ambos extremos en la solicitud.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

Las instancias con la hoja de servicios y méritos, se dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los Directores de los Establecimientos respectivos, en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Este se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y se expondrá en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades á quienes correspon-

da dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se concederá, por oposición, entre alumnos que hayan aprobado los ejercicios del grado de Profesor mercantil, la pensión de 4.500 pesetas, correspondiente al año académico de 1904 á 1905, para ampliar estudios en el extranjero.

Dicha suma se percibirá por mensualidades, desde 1.º de Octubre del corriente año á 30 de Septiembre de 1905, mediante justificación de residencia por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los aspirantes serán mayores de veinte años y menores de treinta y cinco. Acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, la certificación académica del grado de Profesor mercantil y una Memoria razonada expresando la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

Las oposiciones se celebrarán al terminar el plazo de convocatoria, ante un Tribunal formado por siete Jueces, Catedráticos de la Escuela de Comercio de esta Corte, nombrados por el Ministerio, á propuesta del Claustro de dicho Establecimiento.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción del francés y del idioma del país donde el aspirante

desea ampliar sus estudios. El segundo, será la explicación y desarrollo de la Memoria. Y el tercero, consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, el interesado presentará al Claustro mencionado una Memoria fundada en los trabajos que haya efectuado.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se insertará éste en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y se expondrá en los tablones de anuncios de los Centros docentes.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.
(*Gaceta del día 28 de Febrero.*)

SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL.

Montes de utilidad pública.—Provincia de Palencia.

El día 26 de Marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de San Martín de los Herreros, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta para el aprovechamiento de doce hayas, cortadas furtivamente en el monte titulado «Recuencos», perteneciente al pueblo de Ruesga, bajo el tipo de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, hallándose á disposición del

público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 26 de Febrero de 1904.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente se anuncia el cese por baja en el año de mil novecientos uno y defunción en veintinueve de Diciembre último, en el cargo de Procurador de este Juzgado de primera instancia é instrucción de Don Matías Castaño Vázquez, para que en el término de seis meses puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Astudillo á seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Don Estéban Vega Moreno, Teniente Alcalde de este distrito, y como tal ejerciendo las funciones por delegación del propietario.

Hago saber: Que por D. Casiano Villalba Rodríguez, Cura párroco de la única iglesia de Olmos en este distrito, se ha promovido expediente ante esta Alcaldía solicitando la absoluta exención perpétua del pago de contribución de una casa que perteneció á D. José Calvo Merino, inscrita en el Registro fiscal con el número 1.º y en el padrón con el 39, sita en el casco de este pueblo y calle de la Fuente; que linda por derecha con otra casa de herederos de Manuel Prieto, por izquierda calle de la Fuente, por espalda con patio de Salustiano Mencía y de frente con dicha calle de la Fuente. Dicho Señor Villalba acompaña á su escrito el testimonio de escritura pública de compra de dicha casa con destino á Casa Rectoral, previa autorización del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Palencia, la cual se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido, previa liquidación y pago de derechos á la Hacienda, según carta de pago núm. 57, expedida en 26 de Enero de 1903, é invoca el peticionario como precepto para la exención perpétua el art. 2.º del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Y esta presidencia, de conformidad con el informe, previa inspección de la Junta pericial, cumpliendo lo que dispone el capítulo 7.º en su inciso último del art. 53 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, y para que produzca la baja en el Registro fiscal la finca urbana de que se trata, de conformidad con la pretensión aducida en relación con el caso 1.º del ar-

tículo 5.º de dicho reglamento, se hace público para que los contribuyentes de este distrito expongan lo que tengan por conveniente ante

esta Junta en contra de la exención perpétua solicitada, cuyos derechos podrán utilizar en término de diez días, siguientes á la inserción de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Olmos de Ojeda 28 de Febrero de 1904.—Estéban Vega.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA, NUM. 44.—CAJA DE RECLUTA.

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1903 de esta provincia que quedan en sus casas para incorporarse al de 1904, por pertenecer á las tres últimas quintas partes del cupo señalado á esta Zona por Real decreto de 1.º de Septiembre del año anterior.

Clases.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	Número.	OBSERVACIONES.
Recluta.	Gregorio Nieto Albillo.....	Pedraza de Campos.	1	
>	Santiago Cea Pérez.....	Idem.	1	
>	Sotero Hermoso Martín.....	Santa Cecilia del Alcor.	1	
>	Aurelio Blanco Abril.....	Torremormojón.	1	
>	Francisco Aguado Villumbrales....	Villamartín de Campos.	1	
>	Luis Rebollar Diez.....	Villamuriel.	1	
>	Juan Gómez Calvo.....	Idem.	1	
>	Gregorio Matía Rodríguez.....	Idem.	1	
>	Angel Frechoso Matía.....	Idem.	1	
>	Miguel Torío Benito.....	Villaumbrales.	1	Redimido.
>	Teófilo González Gutiérrez.....	Arenillas de San Pelayo.	1	
>	David López del Río.....	Ayuela.	1	
>	Salvador Abad Pérez.....	Bárcena de Campos.	1	
>	Vicente Bravo Bravo.....	Báscones de Ojeda.	1	Redimido.
>	Manuel Porras Pérez.....	Castrillo de Villavega.	1	Redimido.
>	Abelino Vicente Cosgaya.....	Congosto.	1	
>	Félix Calvo Polanco.....	Dehesa de Romanos.	1	Redimido.
>	Joaquín González Aguilar.....	Espinosa de Villagonzalo.	1	
>	Isaías Martín Pérez.....	Idem.	1	
>	Pedro García Gala.....	Guardo.	1	
>	Maestro Villalba Fernández.....	Idem.	1	
>	Maximiliano Prado Martín.....	Idem.	1	
>	Fidel Rodríguez Alvarez.....	Idem.	1	
>	José Espinosa Alonso.....	Herrera de Río-Pisuerga.	1	
>	Jacinto Ramos Bayona.....	Idem.	1	
>	Gregorio Rey García.....	Idem.	1	
>	Calistrato Delgado Merino.....	Idem.	1	
>	Agustín Calle González.....	Itero Seco.	1	Redimido.
>	Lupicinio Gutiérrez Bravo.....	Idem.	1	Redimido.
>	Teófilo Romero Arenillas.....	La Serna.	1	
>	Cándido Villalba Lobato.....	Mantinos.	1	
>	Márcos Pérez Rey.....	Olmos de Río-Pisuerga.	1	
>	Quintín García Pérez.....	Pedrosa de la Vega.	1	
>	David Márcos Montero.....	Pino del Río.	1	
>	Gaudencio Ayuela Rodríguez.....	Poza de la Vega.	1	
>	Olimpio López Ibáñez.....	Quintanilla de Onsoña.	1	
>	Lázaro Gómez Merino.....	Idem.	1	
>	Jerónimo Pastor Aparicio.....	Renedo de Valdavia.	1	
>	Atanasio Franco Revilla.....	Idem.	1	
>	Cayetano Martín Ibáñez.....	Idem.	1	
>	Nicolás Fernández Ramos.....	Renedo de la Vega.	1	
>	Hermenegildo Diez Celada.....	Saldaña.	1	
>	Pedro Arroyo Sebastián.....	Idem.	1	
>	Emilio Fernández Pérez.....	San Cristóbal de Boedo.	1	
>	Baltasar Renedo Vitores.....	Santa Cruz de Boedo.	1	
>	Marciano Fernández Sastre.....	Santervás de la Vega.	1	
>	Basilio Aparicio Montes.....	Idem.	1	
>	Apolinar Noriega Franco.....	Valderrábano.	1	
>	Alestando Santos García.....	Velilla de Guardo.	1	
>	Francisco Santos Ibáñez.....	Idem.	1	
>	Victorino Manzanal Mata.....	Ventosa de Pisuerga.	1	
>	Macario Maté García.....	Idem.	1	
>	Marcelino Heras González.....	Villaeles.	1	
>	Emilio Franco Villacorta.....	Villafrauel.	1	
>	Marcelino Poza Diez.....	Idem.	1	
>	Marcelo Calvo Diez.....	Villaluenga.	1	Redimido.
>	Feliciano Alonso.....	Villameriel.	1	
>	Aurelio Herrero Casas.....	Villamoronta.	1	
>	Francisco Abad Campillo.....	Villanueva de Abajo.	1	
>	Cárlos Rodríguez García.....	Villaprovedo.	1	
>	Juan Parte Martín.....	Idem.	1	
>	Tomás Martínez Gómez.....	Villarrabé.	1	
>	Juan Redondo Gonzalo.....	Idem.	1	
>	Modesto León Gómez.....	Idem.	1	
>	Eutiquio Laso Diez.....	Idem.	1	
>	Melitón Masas Gutiérrez.....	Idem.	1	
>	Leonardo Montero Liquete.....	Villasarracino.	1	
>	Felipe Liquete Andrés.....	Idem.	1	
>	Gerardo León González.....	Villota del Duque.	1	
>	Valerio Izquierdo Herrero.....	Villota del Páramo.	1	
>	Enstaquio Márcos Gómez.....	Idem.	1	
TOTAL.....			393	

Palencia 18 de Febrero de 1904.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Rafael Hidalgo.—V.º B.º—El Coronel, Villalobos.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio del presupuesto de 1903.—Período ordinario desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre del mismo año.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada correspondiente á los doce meses del presupuesto de 1903 que yo D. Genaro Colombres Astudillo, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en conformidad á lo que establece el art. 151 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha, y últimas disposiciones de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y Real decreto del mismo mes y año, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Enero del año anterior de 1903 á fin de Diciembre del mismo; de la existencia en 1.º de Enero del mismo año del ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el período de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo en 31 de Diciembre próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

CARGO.	Pesetas	Cts.
Primeramente son cargo cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas nueve céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de Cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:		
Por productos de las rentas y censos de la provincia.....	2423	39
Por ídem de recargos sobre las contribuciones directas y la personal.....	388274	»
Por ídem de Beneficencia.....	7386	64
Por ídem de extraordinarios.....	130	75
Por ídem de resultas de presupuestos anteriores.....	16259	33
Por ídem de reintegros.....	2492	93
Por ídem de ampliación según cuenta adicional rendida el 12 de Julio de 1903.....	107481	05
Son más cargo noventa y nueve mil dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre de 1902 del ejercicio del presupuesto anterior de 1902..	99002	44
TOTAL CARGO.....	573450	53

DATA.

Son data quinientas veintiseis mil trescientas cuarenta y seis pesetas veintisiete céntimos satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de Data y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.		
Satisfecho por obligaciones de la Diputación por personal y material de la misma.....		
Ídem por sueldo del Depositario de fondos provinciales....	84719	09
Ídem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....		
Ídem por sueldos de los Arquitectos provinciales y Delineantes que les auxilian.....		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
Satisfecho por gastos de quintas.....		
Ídem por ídem del servicio de bagajes.....	12329	58
Ídem por ídem de elecciones de Diputados provinciales.....		
Ídem por ídem de calamidades públicas.....		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Satisfecho por gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	800	18

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Pesetas Cts.

Satisfecho por contribuciones y seguros de los bienes que pertenecen á la provincia.....		
Ídem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	51995	»
Ídem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....		
Ídem por deudas reconocidas y liquidadas.....		

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de Instrucción pública.....	7602	39
Ídem por ídem de la Biblioteca provincial.....		

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por atenciones generales.....		
Ídem por obligaciones del Hospital y Manicomio provincial.....	199198	31
Ídem por ídem de las Casas de Expósitos y Hospicio provincial.....		

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.

Satisfecho por gastos de Cárceles.....	18333	16
Ídem por ídem de Establecimientos penales.....		

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	8050	76
--	------	----

CAPÍTULO X.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras municipales.....		
Ídem por gastos de construcción y conservación de carreteras provinciales.....	43510	40

CAPÍTULO XI.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5226	24
--	------	----

CAPÍTULO XII.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	26865	27
--	-------	----

AMPLIACIÓN.

Satisfecho por ampliación según cuenta adicional rendida en 12 de Julio de 1903.....	67715	94
--	-------	----

TOTAL DATA..... 526346 27

RESUMEN.

Importa el cargo.....	573450	53
Ídem la data.....	526346	27
Saldo ó existencia que resulta en la Depositaria de mi cargo para el período de ampliación.....	47104	26

De manera que importando el cargo la cantidad de quinientas setenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta y tres céntimos y la data la de quinientas veintiseis mil trescientas cuarenta y seis pesetas veintisiete céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de cuarenta y siete mil ciento cuatro pesetas veintiseis céntimos, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Julio próximo para igualación de la presente.

En Palencia á veinticinco de Enero de mil novecientos cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, G. Colombres.

Don Eumenio Rodríguez de Valenzuela, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación, Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á treinta de Enero de mil novecientos cuatro.—Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 20 de Febrero de 1904.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 126 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó que se inserte este extracto en el *Boletín*, quedando expuestos al público en la Secretaría los originales que constituyen la cuenta, durante las horas hábiles de oficina, para que puedan examinarlas cuantos lo crean conveniente.—El Vicepresidente accidental, Anselmo Abad.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos y demás resoluciones tomados por dicho Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1903.

Día 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo Márco. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Castrillejo Rodríguez, Pérez Martínez y García Sánchez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Día 11.

La preside el mismo Sr. Alcalde con los Sres. Concejales que la firman al final y se anotan al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior y entrando en el despacho ordinario acordó la Corporación quedar convocados á sesión extraordinaria para el día 14 del corriente en unión de la Junta municipal de Vocales asociados, en atención á no haberse presentado licitadores á las dos subastas de arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año actual, á fin de solicitar de la Administración de Hacienda de esta provincia el arriendo de dichas especies con venta exclusiva.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo, con asistencia de los Señores Concejales é individuos de la Junta municipal de Vocales asociados acordaron solicitar de la Administración de Hacienda de esta provincia la competente autorización para el arriendo á la exclusiva de las especies de consumos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 297 del nuevo reglamento.

Día 18.

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido el número suficiente de Sres. Concejales, según consta por diligencia.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Pérez Martínez, Dueñas León, García Sánchez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y diligencia subsiguiente, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 20 del corriente el Real decreto para la renovación de Concejales que tendrá lugar el día 8 del próximo mes

de Noviembre, y existiendo dos vacantes para completar el número de Concejales que corresponden á esta población, con arreglo á la ley, en dicha renovación se elegirán cinco por cesar en sus cargos los Señores D. Mariano Primo Márco, D. Isidoro Pérez Martínez y D. Sebastián Castrillejo Rodríguez, pudiendo cada elector votar á tres Concejales con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley.

Día 1.º de Noviembre.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, Pérez Martínez, García Sánchez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia oficial de esta última semana, acordó la Corporación se dé á todo el debido cumplimiento. Reunida en este día la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de Adaptación, acordaron designar la Sala de Sesiones de esta Corporación para que tengan lugar las elecciones de Concejales, citando en forma á los designados para Interventores y suplentes, á fin de que concurran el Domingo próximo á las siete de la mañana para dar principio á la votación. Habiendo renunciado el Alguacil Augusto Pérez Miguel el cargo que ha venido desempeñando, nombró la Corporación á Alejandro García Calleja, confiriéndole también al propio tiempo la plaza de sepulturero.

Día 8.

No se celebró la sesión ordinaria de este día con motivo de las elecciones para la renovación de Concejales.

Día 15.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo. Abrese á las diez en punto de su mañana y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Señor Gobernador civil de esta provincia el presupuesto de ingresos y gastos de esta Corporación para el año de 1904, y las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1901, rendidas por el Sr. Alcalde D. Mariano Primo y el Depositario de dichos fondos D. Justo Díez Montes; la Corporación quedó enterada.

Día 22.

La preside el mismo Sr. Alcalde D. Mariano Primo y asisten á ella los Sres. Concejales Dueñas León, García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia oficial de esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. También se dió cuenta del expediente de adop-

ción de medios para cubrir los cupos de consumos del año de 1904, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos parciales, arriendos á venta libre y arriendos en venta exclusiva, se acordó separar el grupo de líquidos, cuyo importe dentro del encabezamiento del cupo general es superior y solicitar la autorización para el repartimiento de las demás especies.

Día 29.

La preside el mismo Sr. Alcalde D. Mariano Primo, con asistencia de los Sres. Concejales García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior, y dada cuenta de los BOLETINES y correspondencia oficial correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Día 6 de Diciembre.

La preside el mismo Sr. Alcalde D. Mariano Primo y asisten á ella los Sres. Concejales García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial de esta última semana, acordó la Corporación se dé á todo el debido cumplimiento.

Día 13.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo y asisten á ella los Señores Concejales García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial de esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. En el despacho ordinario acordaron pagar de la partida consignada para gastos imprevistos, á D. Bonifacio Aramburu, 24 pesetas que se le adeudan por las dos misas dobles de difuntos celebradas en la parroquia de esta villa los días 9 de Septiembre de 1902 y 1903, por acuerdo del Ayuntamiento, sin haber consignación en el presupuesto para dicho gasto; 30 pesetas de la misma partida á Abundio Villán García por los materiales y jornales empleados para el desmonte y reparación del pontón titulado de la Peñuela; 35 pesetas de la misma partida á Vicente Villán Husillos por el gasto hecho en su casa-posada con motivo de las elecciones de Concejales, y 85 pesetas de la misma partida á los Sres. D. Juan Dueñas León y D. Ventura Bosqued, importe de los géneros suministrados por los mismos para el refresco que se dió al Ayuntamiento y demás contribuyentes de la localidad para solemnizar la función religiosa que tuvo lugar en la parroquia de esta villa el día 8 del corriente en honor á la Inmaculada Concepción, y que de este acuerdo se certifique lo necesario donde corresponda.

Día 20.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo y asisten á ella los Señores Concejales García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial correspondiente á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Día 27.

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Primo y asisten á ella los Se-

ñores Concejales García Sánchez, Pérez Martínez y Castrillejo Rodríguez. Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. A continuación se acordó se paguen al Sr. Alcalde D. Mariano Primo 20 pesetas que se le adeudan por los diferentes gastos imprevistos suplidos por el mismo hasta el día de la fecha, en conformidad á la cuenta presentada por el mismo, y 25 pesetas de la misma partida á los Sres. D. Andrés García Sánchez, Eloy Abril Chicote y demás compañeros, por las huebras empleadas por los mismos para transportar á esta villa la orquesta de la Casa de Maternidad provincial de esta provincia para solemnizar los festejos en honor á la Purísima Concepción, y que de este acuerdo se certifique lo necesario donde corresponda. También acordaron se satisfagan á D. Zacarías Pérez Martínez, como Profesor Veterinario, por las visitas de inspección giradas por el mismo con objeto de examinar el estado de los comestibles puestos á la venta pública y el reconocimiento de las reses lanares de esta villa, 60 pesetas con el descuento que le corresponda, de la partida que está consignada en el presupuesto ordinario que actualmente rige. Tomada la palabra por el Sr. Presidente, dirigió breves, pero sentidas frases á sus compañeros de Municipio que también cesan en sus cargos el día 1.º de Enero próximo, encaminadas todas ellas á demostrarles su gratitud por las prodigias é inmerecidas facilidades que le han proporcionado para cumplir con exactitud y regularidad el desempeño de Presidente de la Corporación, á la que sin merecimientos quisieron encumbrarle, abogando de paso porque los Sres. Concejales á quienes corresponde seguir en su gestión municipal, continúen por la misma senda emprendida, facilitando así al compañero á quien designen para sucesor suyo, salga airoso del difícil cuanto escabroso cargo de Presidente de la futura Corporación municipal. Con lo que, y cambiadas las saluciones que á la Presidencia dirigiéron todos los Señores Concejales, se dió por terminado el acto.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 31 del corriente, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en cumplimiento á lo prevenido por el art. 109 de la ley.

Magaz 1.º de Febrero de 1904.—
El Secretario, Lino Alario.—V.º B.º
—El Alcalde, Eusebio Buey.

Anuncios particulares

AVISO CONSULAR.

Pongo en conocimiento de los súbditos alemanes de la provincia de Palencia, que desde esta fecha se halla agregada aquélla al distrito consular de Santander.

Santander 24 de Febrero de 1904.—
El Cónsul de Alemania, Carlos Hoppe.

2-6
Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.